

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Verbal - Pertenencia Rad. No. 110014003032**20200069900**

Al amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, la parte actora, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes aspectos:

1.º Aportar las documentales anexadas como pruebas en debida forma comoquiera que en su mayoría son ilegibles, y la señalada en el numeral 2º por cuanto brilla por su ausencia.

2.º Precisar el valor de la cuantía del proceso de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 82 y el numeral 3º del artículo 26 del C.G.P.

3.º Dirigir la demanda al juez competente conforme a la cuantía de la señalada.

4.º Indicar cuáles actos de señora y dueña ha realizado la demandante sobre el inmueble a usucapir.

5.º Indicar el canal digital en el cual deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, **testigos**, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, conforme lo prevé el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería a la Dra. Lady Fernanda Cárdenas Portilla para actuar como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 104, hoy 27 de noviembre de 2020.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**54c0b8775a9d2c64cc868d283df0d28bed0627fa5dd180c64f6cbc4f9376d
0e5**

Documento generado en 26/11/2020 01:30:58 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>